



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-40-53-005-2010-00786-01
REFERENCIA: ORDINARIO.
DEMANDANTE: WILLIAM RINCON MILINA.
DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
ASUNTO: AUTO ADMITE APELACIÓN SENTENCIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

Pasado al despacho el presente proceso y revisado el expediente electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, se observa que, mediante auto adiado 19 de agosto de 2022, fue admitido el recurso de apelación y en él, se ordenó correr traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y el Art. 12 de la ley 2213 de 2022.

Dicha providencia fue notificada por anotación en estado N° 113 del 22 de agosto de 2022, tal como se logra ver en la sección de consulta de estados del Sistema Justicia XXI Web - TYBA, así como en el micrositio web del Juzgado, sitio web último en el que figura el auto en formato PDF.

Por otro lado, la providencia se encuentra a su vez cargada en el micrositio web de este despacho desde el mismo día de su emisión; y en la sección de consulta de procesos del Sistema Justicia XXI Web - TYBA, en la que también se encuentra a la vista pública el proceso de la referencia y, por ende, el auto del 19 de agosto de 2022, desde ese mismo día.

Dadas esas circunstancias, entre los días 23 a 29 de agosto de 2022 inclusive, corrió el término de cinco (5) días para que la parte apelante sustentará los reparos concretos formulados contra la sentencia de primera instancia, carga que no cumplió oportunamente. El escrito de sustentación recibido el día 6 de septiembre de 2022 en la bandeja de entrada de este despacho, se evidencia extemporáneo.

De ahí que, tal como lo dispone las normas citadas, lo procedente es declarar desierto el recurso de apelación de sentencia.

RESUELVE

1. Declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada frente a la sentencia del 10 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla de conformidad a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
2. Remitir la actuación al juzgado de origen, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA